



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 042/2021

VISTO:

La Ley N° 6 de Contabilidad, en su art. 26, inciso 3, apartado h).
Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.
Los Decretos CD. N° 156/2007 y N° 139/2019.
El Memorando N° 148/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de junio de 2021, bajo el N° 287.

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de profesionales e idóneos se encuentra contemplada en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del vinculo contractual.

Que en tal sentido, en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales e idóneos por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento interno de esta institución.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el art. 1° del Decreto CD. N° 156/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°) ESTABLECER a partir del 1° de junio de 2021, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de Profesionales e idóneos asesores de los ediles, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00)."

Artículo 2°.- DEROGAR el Decreto CD N° 139/2019.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FR